

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico-Cesar, septiembre seis (06) del dos mil Veintidós (2022).

**REF: PROCESO EJECUTIVO seguido por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**contra: FREDY AVENDAÑO MORA**  
**RAD: 204004089001-2016-00525-00**

En atención a la medida de embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de que se decrete el embargo de las cuentas bancarias a nombre del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 numeral 10 del C.G.P.

**RESUELVE:**

**Primero:** Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de **FREDY AVENDAÑO MORA** en cuentas de ahorros corrientes o CDTS, fondo de inversiones y demás títulos de créditos en BANCO BANCOOMEVA.

**Segundo:** Límitese el embargo hasta la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (\$ 34.272.486). Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2° del artículo 594 del C.G.P. Oficiese al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha

06/09/2022

Se notifica por estado no

102

del

07 - 09 - 2022

A:

El Secretario

